

RESOLUCION D.A. N° 58 / 2013

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-----

Asunción, 25 de junio de 2013

**VISTO:** La presentación realizada por el Equipo de Control Interno, en base a los trabajos realizados en el Componente de Control Estratégico de Ambiente de Control - Protocolo de Buen Gobierno por el Equipo Mecip.

Que, dicho Protocolo de Buen Gobierno fue socializado en las distintas dependencias del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, para lo cual se ha dado participación a los funcionarios de la Institución para dar su parecer de ajustes, correcciones y modificaciones del mismo.

**CONSIDERANDO:** La Resolución CGR N° 425/08 del 09 de mayo/08 (Anexo B5) "Por la cual se establece y adopta EL MODELO ESTANDAR D CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP.

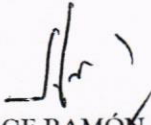
El Decreto N° 962, de fecha 27 de noviembre de 2008 "Por la cual se modifica el Titulo VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000, "Por la cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La Resolución N° 59/12, de fecha 29 de junio del 2012, del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, por la cual se adopta el MECIP, por lo tanto,

**EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
RESUELVE:**

- Art. 1°:** Aprobar el Protocolo de Buen Gobierno del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°:** Encargar a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas la implementación, difusión, socialización del Protocolo de Buen Gobierno del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.
- Art. 3°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



  
ABOG. JORGE RAMÓN ÁVALOS MARINO  
Presidente

**INDICE**  
**PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO**  
**JURADO DE MAGISTRADO DE ENJUICIAMIENTO**

**TÍTULO I**  
**DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA ENTIDAD**  
**Identificación y Naturaleza.**

Art. 1 Primero. Principios básicos.

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados es un Órgano Extrapoder, creado por la Constitución Nacional de 1992, y regulado en sus funciones por la Ley N° 3759 del año 2009. Está integrado por los siguientes representantes: dos ministros de la Corte Suprema de Justicia, dos miembros del Consejo de la Magistratura, dos senadores y dos diputados; éstos cuatro últimos deben ser abogados.

Los miembros del JEM actuarán, en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y ajustarán sus actuaciones a los siguientes principios éticos y de conducta que se desarrollan en este Código: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, credibilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, y promoción del entorno cultural y medioambiental y de la igualdad entre hombres y mujeres.

**Artículo 2. Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad**

Los miembros del JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución y la ley han definido para el JEM

**Artículo 3. Principios Éticos.**

Los principios éticos que propiciará el JEM serán en la forma de desarrollo que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de las personas y protege el derecho de las generaciones presentes y futuras a llevar una vida saludable y productiva, acorde con la conservación del ambiente sano.

**Artículo 4. Valores Éticos Institucionales.**

**LOS VALORES ETICOS DEL JEM SON:**

1. Honestidad y Honorabilidad
2. Transparencia
3. Eficiencia
4. Compromiso - Responsabilidad
5. Solidaridad
6. Servicio
7. Eficacia
8. Pluralismo
9. Liderazgo
10. Lealtad